

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, ha sido aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, procediendo a la publicación de los artículos modificados, cuyo texto se recoge a continuación:

Se modifica el artículo 1 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente ordenanza.

Se modifica el artículo 3 incluyéndose el apartado 3, letras a) y b), quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 3.

(...)

- 3.a) Cuota indivisible por mesa y período anual. Se computará como número de mesas el de plazas sentadas o sillas divididas por cuatro: 117,93 euros.
- b) Por la utilización de toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del suelo de la vía pública se recargará en un 15 por 100 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado anterior, atendiendo al número de mesas que se instalan bajo la zona ocupada por el toldo o marquesina.

Se modifica el artículo 4 apartado 2, letras a) y b) y c), que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 4.

(...)

- 2.a) Para nuevas solicitudes, las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizando el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
- b) Para renovaciones por el mismo período de funcionamiento, el Servicio de Rentas, informado por el Servicio de Industria y Comercio, emitirá la carta de pago correspondiente al nuevo período, un mes antes del inicio del funcionamiento, con las mesas y sillas y otros elementos que tengan autorizados, para que las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento realicen el pago de la tasa y obtengan la renovación de la autorización automáticamente.
- c) Cualquier modificación sobre la autorización concedida, en lo referente al número de mesas, sillas, toldos, sombrillas o elementos análogos, deberá ser estudiada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, por lo que se deberá tramitar como nueva solicitud.

(...)



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue modificada por redacción definitiva al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional del Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villaviciosa de Odón, a 23 de enero de 2017.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.
(03/2.463/17)

